

**CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE LA OFERTA RESPECTO AL
ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO ENTRE EL FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y ASOCIACION COOPERATIVA DE
RECICLADORES DE BOGOTÁ. NIT. 800130264-7**

Que se entiende incorporado el presente clausulado adicional a la aceptación de la oferta respecto al **ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD** celebrado a través de la plataforma transaccional **SECOP II** www.colombiacompra.gov.co, entre el **FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD**, y la **ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ. NIT. 800130264-7**, producto de la invitación correspondiente al proceso de mínima cuantía identificado con la referencia **FFDS-MC-032-2018**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que a través del presente documento, **EL FFDS-SDS**, **acepta** la oferta presentada por la **ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ. NIT. 800130264-7** con el fin de: **CELEBRAR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CON UNA EMPRESA DE RECICLAJE, PARA REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y SUS SEDES EN CUSTODIA, DESDE SU CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL**", de conformidad con la recomendación expuesta por el comité evaluador designado para el efecto, y producto del proceso desarrollado bajo la modalidad de mínima cuantía, identificado con la referencia; **FFDS-MC-032-2018**. **2.** Que en virtud de lo anterior, el presente **CLAUSULADO ADICIONAL** al citado acuerdo de corresponsabilidad, se celebra conforme a las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2015, Decretos 1082 de 2015 y 392 de 2018, y demás disposiciones reglamentarias y/o complementarias, y el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO:** "CELEBRAR UN ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CON UNA EMPRESA DE RECICLAJE, PARA REALIZAR LA GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES DE CARÁCTER NO PELIGROSO, GENERADOS EN LAS INSTALACIONES DONDE FUNCIONA LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD Y SUS SEDES EN CUSTODIA, DESDE SU CLASIFICACIÓN, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, APROVECHAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL". **CLÁUSULA 2- ALCANCE DEL PROCESO.** N/A. **CLÁUSULA 3 - VALOR DEL CONTRATO:** El presente acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación alguna para las partes. **CLÁUSULA 4 - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** N/A. **CLÁUSULA 5 - FORMA DE PAGO:** N/A. **CLÁUSULA 6 - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente acuerdo de corresponsabilidad será de DOCE (12) meses, contados a partir del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se deriven de la normatividad existente, en especial las

**CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE LA OFERTA RESPECTO AL
ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO ENTRE EL FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y ASOCIACION COOPERATIVA DE
RECICLADORES DE BOGOTÁ. NIT. 800130264-7**

previstas por el Estatuto General de Contratación Estatal, de las normas que regulan el ejercicio de este tipo de actividades, de las contenidas en las normas técnicas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, y de las que se deriven del contenido del presente acuerdo, el contratista deberá asumir las obligaciones generales contenidas en el numeral 6.5.2., de la correspondiente invitación. **CLÁUSULA 8 - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

Durante la ejecución del acuerdo, el contratista además de cumplir con las especificaciones y requisitos técnicos mínimos exigidos en el **ANEXO 09**, contenido en los anexos de la correspondiente invitación, deberá: 1) Dar cumplimiento al objeto del Acuerdo de Corresponsabilidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en los documentos del proceso, invitación para participar y el acuerdo de corresponsabilidad. 2) Recoger los residuos sólidos aprovechables objeto del acuerdo de corresponsabilidad: Centro Distrital de Salud –CDS-, ubicado en la CR 32 12 81 y sede Camelia ubicada en la CL 1 A SUR 53 15 de la ciudad de Bogotá y/o en las sedes en custodia de la SDS y/o donde el supervisor le indique. 3) El material retirado será pesado in situ y clasificado por materiales reciclables, bajo la supervisión del personal de la Entidad, entregando un manifiesto de recolección (planilla) con la cantidad unitaria y/o total del peso que se genere de cada uno de los materiales recolectados. Relación de los materiales o residuos que serán objeto del acuerdo de corresponsabilidad:

MATERIAL	UNIDAD DE MEDIDA (SEGÚN APLIQUE)
Cartón	Kilogramo
Periódico	Kilogramo
Chatarra	Kilogramo
Archivo limpio	Kilogramo
Vidrio	Kilogramo
Plástico	Kilogramo
Aluminio	Kilogramo
Tetra pack	Kilogramo
Otros	

4) Entregar al supervisor dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la recolección del material, el certificado de material reciclado del mes vencido. 5) Hacer la recolección de los residuos aprovechables en las sedes de la SDS, así: CDS – CR 32 12 81 una vez a la semana en días hábiles en horario de 8:00AM a 12:00PM, en las demás sedes de la SDS cada vez que sea requerido coordinado con el supervisor del acuerdo de corresponsabilidad. 6) Recolectar los residuos producidos por la Entidad, con los equipos, instrumentos y elementos de protección personal (EPP) apropiados, empleando las técnicas necesarias para evitar contaminación de la zona e incomodidad en el desarrollo de las actividades propias de la entidad. 7) Atender los protocolos de

**CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE LA OFERTA RESPECTO AL
ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO ENTRE EL FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y ASOCIACION COOPERATIVA DE
RECICLADORES DE BOGOTÁ. NIT. 800130264-7**

seguridad en cada una de las instalaciones de la Entidad, para la recolección de los residuos. 8) Garantizar el apropiado tratamiento y disposición final a los residuos que son entregados por la Entidad, a fin de evitar que estos generen un impacto ambiental negativo. 9) Disponer del personal y medios necesarios para la debida ejecución de las labores para el aprovechamiento de los materiales reciclables generados por la Entidad, en desarrollo del objeto del acuerdo de corresponsabilidad. 10) Emplear personal debidamente uniformado y dotado de los elementos de protección personal (EPP), identificado, entrenado y capacitado para el ejercicio de la función. 11) Asumir los costos de salarios y prestaciones sociales del personal que utilice para la prestación del servicio objeto del contrato. La Entidad, no tendrá vínculo laboral con las personas que la organización recicladora designe para la realización de las actividades de recolección de residuos aprovechables. 12) Hacer la clasificación y recolección de la totalidad de los diferentes materiales potencialmente reciclables separados que se hayan recuperado y depositado con tal fin en el centro de acopio selectivo o centro de almacenamiento temporal. Por lo anterior la organización recicladora no podrá desechar o dejar ninguno de estos materiales en la Entidad. 13) Apoyar las actividades de divulgación sensibilización que programe la Entidad, con la comunidad institucional orientadas a la educación ambiental y los procesos de gestión integral de residuos sólidos aprovechables. 14) No emplear ni llevar consigo a menores de edad y/o mujeres en estado de embarazo a las actividades de recolección, reciclaje y transporte de los materiales reciclables que entregue la Entidad y/o sus sedes en custodia. 15) Realizar a su cargo y costo la clasificación, recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento y disposición final de los materiales aprovechables que entregue la Entidad. 16) Atender y dar cumplimiento a los procedimientos técnicos y de protección ambiental y saneamiento que disponga la Entidad, para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. 17) No publicar, divulgar o difundir cualquier información contenida en los documentos (papel) reciclado, o cualquier otro elemento o material suministrados con ocasión del reciclaje entregado por la Entidad. 18) Realizar, a su costa, mínimo dos (2) sensibilizaciones semestrales en materia de manejo adecuado de residuos sólidos durante la vigencia del acuerdo, con una intensidad horaria mínima de dos horas cada una, dirigida a los servidores y servidoras públicas de la Entidad, al personal del aseo y cafetería que prestan servicios a la Entidad, previa presentación y aprobación de temas por parte del supervisor (a) del Acuerdo. 19) Tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental y cumplir con todas las disposiciones legales ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables. La Organización de Recicladores será responsable por los daños y riesgos que ocasione por el uso y disposición de residuos o sustancias contaminantes nocivos para la flora,

MY

**CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE LA OFERTA RESPECTO AL
ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO ENTRE EL FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y ASOCIACION COOPERATIVA DE
RECICLADORES DE BOGOTÁ. NIT. 800130264-7**

fauna, la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua o la salud humana, que pueda causar durante la operación o actividades que tenga lugar en relación con el presente Acuerdo de Corresponsabilidad. La Entidad, adelantará las acciones a que haya lugar y sin perjuicio de las demás acciones legales que adelante la autoridad o ente competente de orden distrital o nacional. 20) Las demás que sean necesarias para su debida ejecución y se deriven de la naturaleza del Acuerdo de Corresponsabilidad. **CLÁUSULA 9 - OBLIGACIONES GENERALES DEL FONDO:** Además de las inherentes al objeto, EL FONDO se compromete en especial a: 1. Exigir al Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones y características técnicas previstas. 2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del objeto del contrato a través del Supervisor del mismo. 3. De manera oportuna dar autorización para el ingreso a la SDS de los equipos, herramientas, materiales y/o insumos, al igual que al personal del contratista que sea reportado de manera adecuada y cumpla con los requerimientos de Seguridad y Control, si hay lugar a ello. 4. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual si a ello hubiere lugar. 5. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. 6. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos Reglamentarios y demás normas concordantes. 7. Aplicar las sanciones y correctivos establecidos en la Ley, el Estudio Previo, el anexo de condiciones generales y el mismo contrato, en caso de incumplimiento total o parcial por parte del contratista, adelantando las acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que hubiere lugar. 8. Notificar por escrito al garante de los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1º del artículo 1058 del Código de Comercio, signifiquen agravación del riesgo o variación de su identidad local según lo establece el artículo 1060 del Código de Comercio. 9. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar. **CLÁUSULA 10 - SUPERVISION:** La supervisión del contrato resultante del presente acuerdo de corresponsabilidad será realizada por el Subdirector de Bienes y Servicios – Gestor Ambiental de la Secretaría Distrital de Salud y el Profesional Universitario 219-09 de la Subdirección de Bienes y Servicios, y/o quien designe el Secretario Distrital de Salud - Director Ejecutivo del Fondo Financiero Distrital de Salud, quienes podrán apoyarse técnicamente en los colaboradores de la Dependencia a su cargo. El supervisor tendrá a cargo las siguientes obligaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011: **A) Actividades Generales:** a.1.) Conocer y entender los términos y condiciones del contrato. a.2.) Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos de acuerdo con el ejercicio de la etapa de

**CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE LA OFERTA RESPECTO AL
ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO ENTRE EL FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y ASOCIACION COOPERATIVA DE
RECICLADORES DE BOGOTA. NIT. 800130264-7**

planeación de identificación de Riesgos y el manejo dado a ellos en los Estudios Previos.

a.3) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato. a.4.) Identificar las necesidades de cambio o ajustes al contrato. a.4.) Manejar la relación con EL CONTRATISTA. a.5.) Aprobar el plan de actividades presentado por el contratista y verificar su cumplimiento; a.6.) Administrar e intentar solucionar las controversias que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato; a.7.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA sobre todos los procesos, procedimientos, manuales, así como la organización y funcionamiento del FONDO con el fin de socializarlo en su actividad y entorno; a. 8.) Dar cumplimiento a lo previsto en la Resolución No. 1096 de septiembre 8 de 2011 por la cual se establece el procedimiento para la asignación y control de bienes muebles de propiedad del FONDO, si hay lugar a ello a.9.) Dar a conocer a EL CONTRATISTA la Carta de Valores del FONDO, el Decálogo del Buen Servicio y Circular número 028 de 2012 relacionada con atención ciudadana; a.10.) Socializar al CONTRATISTA el Sistema Integrado de Gestión y la importancia de su participación para el cumplimiento de la Plataforma estratégica del FONDO; a.11.) Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades del FONDO; a.12.) Informar al FONDO de posibles incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA y elaborar y presentar los soportes correspondientes; a.13.) Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función; a.14.) Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes; a.15.) Suscribir el acta de inicio y las demás generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como los informes de ejecución, actas de recibo y acta de liquidación y de recibo final etc; a.16.) Cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación de EL FONDO. **B) Seguimiento Administrativo:** b.1.) Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable; b.2.) Coordinar con el responsable en EL FONDO la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones contractuales; b.3.) Exigir al CONTRATISTA mensual y/o periódicamente la presentación de informes de avance de ejecución de las obligaciones contractuales, junto con los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; b.4) Expedir certificado de cumplimiento de las obligaciones contractuales durante la ejecución del contrato y remitir copia a la Subdirección de Contratación oportunamente; b.5) Elaborar y remitir los informes conforme a los procesos y procedimientos establecidos por la entidad y preparar los informes que soliciten los organismos de control; **C) Seguimiento Técnico:** c.1.) Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables; c.2.) Estudiar las solicitudes y

ms

CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE LA OFERTA RESPECTO AL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y ASOCIACION COOPERATIVA DE RECICLADORES DE BOGOTÁ. NIT. 800130264-7

requerimientos técnicos de EL CONTRATISTA y dar recomendaciones al FONDO sobre el particular; c.3.) Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato. **D) Seguimiento Financiero y Contable:** d.1.) Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte del FONDO, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja; d.2.) Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos AL CONTRATISTA, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato; d.3.) Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo; d.4.) Verificar que las actividades adicionales que impliquen modificación del contrato (prórrogas, adiciones, reinicios, suspensiones, cesiones), y demás novedades contractuales, cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente, efectuando solicitud escrita, debidamente sustentada y soportada respecto de su viabilidad, a la Subdirección de Contratación con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados; d.5.) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla. **CLÁUSULA 11 – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA debe prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor del FONDO Financiero Distrital de Salud, Nit. 800.246.953-2 Dirección: Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D. C., y teléfono: 3649090. Dicha garantía debe amparar:

AMPARO	PORCENTAJE y/o valor asegurado	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato: Este amparo cubre al FFDS de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	\$5.000.000,00	Plazo del acuerdo de corresponsabilidad y seis (6) meses más, contará a partir de la suscripción del acuerdo.

NOTA: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se prorrogue o suspenda su vigencia, en todo caso, la vigencia de la garantía deberá estar vigente desde el inicio del contrato y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO - TÉRMINO PARA SU ENTREGA:** EL CONTRATISTA entregará al FONDO, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato, y a través de la **PLATAFORMA SECOP II**, las garantías a las que se refiere el presente numeral. Cuando el oferente no aporte la documentación solicitada para la legalización del contrato dentro del término establecido,

Cra. 32 No. 12-81
 Tel.: 364 9090
 www.saludcapital.gov.co
 Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

**CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE LA OFERTA RESPECTO AL
ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO ENTRE EL FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y ASOCIACION COOPERATIVA DE
RECICLADORES DE BOGOTA. NIT. 800130264-7**

el FONDO podrá desistir de la adjudicación y proceder a contratar, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del término inicial, con el oferente calificado en el segundo lugar del orden, siempre y cuando su oferta fuere favorable para el FONDO y estuviere vigente a la fecha, de no ser posible contratar con el oferente que ocupó el segundo lugar, se podrá contratar con el siguiente y así sucesivamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO- PREVENCIÓN DE RIESGOS: EL CONTRATISTA es responsable y deberá adoptar y cumplir con todas las medidas de seguridad y preventivas que tiendan a evitar la causación de daños y perjuicios físicos, económicos, técnicos, financieros, contables, jurídicos en desarrollo y ejecución del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO- SUFICIENCIA DE LAS GARANTÍAS: EL CONTRATISTA debe mantener en todo momento de vigencia del contrato la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que el plazo de ejecución del contrato y/o su valor se amplíe o aumente, respectivamente, EL CONTRATISTA deberá proceder a ampliar la vigencia de las garantías y/o el valor amparado de las mismas, según sea el caso, como condición previa y necesaria para el pago de las facturas pendientes de pago. De igual modo, EL CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de los siniestros amparados. En el caso de los amparos cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, el valor amparado también debe reponerse cuando el mismo se afecte por la ocurrencia de los riesgos asegurados con posterioridad a tales fechas. El pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, será de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA 12- MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del contrato, EL CONTRATISTA pagará al FONDO multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor asegurado, sin que la sumatoria de las multas supere el diez (10%) por ciento de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, ingresarán al tesoro del FONDO. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente documento al FONDO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor y si esto no fuere posible, se hará efectiva la póliza de cumplimiento o se acudirá a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA 13 – PENAL PECUNIARIA: En

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Handwritten signature

**CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE LA OFERTA RESPECTO AL
ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO ENTRE EL FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y ASOCIACION COOPERATIVA DE
RECICLADORES DE BOGOTÁ. NIT. 800130264-7**

caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagará a LA ENTIDAD a título de pena y estimación anticipada y perjuicios, una suma equivalente al diez (10%) del valor asegurado. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, LA ENTIDAD adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios.

CLÁUSULA 14 – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, establecidos en la Constitución Política, de que tratan artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. **CLÁUSULA 15 – PROPIEDAD INTELECTUAL:** De conformidad con las normas que regulan los derechos de autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente contrato gozan de protección legal y serán de propiedad de LA ENTIDAD. **CLÁUSULA 16 - CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 17 – CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin consentimiento expreso del FONDO. **CLÁUSULA 18 – TERMINACIÓN:** El presente contrato se dará por terminado en los eventos que se relacionan: a) Por extinción del plazo pactado para la ejecución. b) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. c) Por acuerdo bilateral. d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. e) Por revocatoria, cancelación, supresión, no renovación de los permisos, licencias y autorizaciones requeridas para la ejecución del contrato. En los eventos numerados con b, c y d, se deberá suscribir por las partes, acta donde conste tal hecho; para lo cual se debe realizar la solicitud oportuna a la Subdirección de Contratación, por parte del Supervisor debidamente sustentada y soportada. **CLÁUSULA 19 – NOVEDADES CONTRACTUALES:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición, prórroga o suspensión a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier discrepancia que surja entre las partes en torno a la interpretación o aplicación de estas disposiciones, o al cumplimiento de los compromisos, se recurrirá a los mecanismos alternativos para la solución de conflictos, como lo son la conciliación y la transacción. **CLÁUSULA 21 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora

**CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE LA OFERTA RESPECTO AL
ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO ENTRE EL FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y ASOCIACION COOPERATIVA DE
RECICLADORES DE BOGOTÁ. NIT. 800130264-7**

en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 22 – INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA deberá mantener al FONDO indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión que se deriven de sus actuaciones en la ejecución del objeto contractual. **CLÁUSULA 23 - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Terminada la ejecución del contrato el supervisor o interventor, según el caso, procederán a solicitar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación no procederá para contratos de compraventa, ni prestación de servicios personales, salvo que exista saldo a liberar. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Supervisor designado por la Secretaría Distrital de Salud – Fondo Financiero Distrital de Salud, deberá presentar solicitud en tal sentido a la Subdirección de Contratación de la Entidad, para lo cual deberá anexar: i. Estado de cuenta emitido por la Dirección Financiera. ii. Informe final de ejecución emitido por el supervisor. iii. Certificación suscrita por el supervisor sobre el cumplimiento frente a las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y balance económico del contrato. **CLÁUSULA 24 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 2 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 3. Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en las Condiciones generales adicionales. 4. EL CONTRATISTA está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 5. El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. 6. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del FONDO. **CLÁUSULA 25 – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar donde se desarrollará la ejecución del presente Acuerdo de Corresponsabilidad es en el Centro Distrital de Salud –CDS-, ubicado en la CR 32 12 81, sede Camelia ubicada en la CL 1 A SUR 53 15 de la ciudad de Bogotá y/o en las sedes en custodia de la SDS y/o donde el supervisor le indique. **CLÁUSULA 26 –DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para

**CLAUSULADO ADICIONAL A LA ACEPTACION DE LA OFERTA RESPECTO AL
ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD CELEBRADO ENTRE EL FONDO
FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD - Y ASOCIACION COOPERATIVA DE
RECICLADORES DE BOGOTÁ. NIT. 800130264-7**

efectos de notificación, EL FONDO tiene su domicilio en la Carrera 32 No. 12-81 de la ciudad de Bogotá, D.C. y EL CONTRATISTA en la Diagonal 31 b sur # 26 A 83, teléfono 9054997. **CLÁUSULA 27 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente acuerdo de corresponsabilidad se perfecciona con la firma de las partes intervinientes, para su ejecución requiere del certificado de registro presupuestal, la aprobación de las garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 28 – ANEXOS DEL ACUERDO DE CORRESPONSABILIDAD:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente Contrato: 1. Estudios y documentos previos. 2. La invitación y sus anexos. 3. La Oferta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Los anexos técnicos del acuerdo.